



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

VISTO:

El Expediente de Registro N° 00004277 de fecha 23 de febrero de 2021; Informe N° 155-2021- DO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2021, de la División de Obras; el Informe N° 052-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 124-2021-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 114-2021-GTyT/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021, de la Gerencia Territorial y de Transportes; el Informe N° 218-2021-OI/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, de la Oficina de Infraestructura; el Informe N° 449-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, en lo relacionado a las Prestaciones Adicionales de Obras menores o iguales al quince (15%), indica:

Artículo 90.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

90.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

90.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

90.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

90.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA y el Contratista ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 005-2020-GM/MPP - Contratación Pública Especial N° 05- 2020-CE-RCC/MPP, para la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por el monto de S/. 3'914,867.30 (Tres Millones Novecientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 30/100 soles); y por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario. Inició el 24 de septiembre de 2020, fecha siguiente de la Entrega de Terreno y con fecha de culminación el 22 de marzo de 2021; siendo diferido al 13 de abril de 2021, por la Ampliación de Plazo N° 01, por veintidós (22) días calendarios, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 118-2020-OI/MPP;

Que, en el Asiento N° 121 del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Residente de Obra deja constancia que en el módulo 1, módulo 3, módulo 4, módulo 5, la Viga Central VP-100 del Aligerado no cumple con la altura que debe tener ($h=70\text{cm.}$); sin embargo en los Planos (E-02, E-03, E-04, E-07, E-08, E-09, E-10, E-11, E-12, E-13) muestra que debe tener ($h=50\text{cm.}$), lo cual al Construirse con ésta dimensión suscitara problemas de deflexión; así mismo en la Viga Central de los módulos indicados el Acero Positivo No cumple con el Acero Mínimo, debiendo ser reformulado;

Que, en el Asiento N° 134 del Cuaderno de Obra, de fecha 23 de diciembre de 2020, el Residente de Obra deja constancia haber recibido la Carta N° 192-2020-DO-OI/MPP, sobre absolución de Consulta del Proyecto en ejecución - Vigas VP-100.- Asimismo, deja constancia que se ha iniciado la Partida 04.08.- Losas Aligeradas: Encofrado en Losa Aligerada del Módulo 06 y 07;

Que, mediante el Informe N° 076-2021-DO-OI/MPP, de fecha 02 de febrero de 2021, la División de Obras, solicita opinión técnica de aprobación del Adicional de Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", por parte de la División de Estudios y Proyectos, recomendando continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, con el Informe N° 024-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 09 de febrero de 2021, la División de Estudios y Proyectos, haciendo suyo el Informe N° 001-2021-KRMV-GTY-OI/MPP; concluye que se verificó que en el Expediente Técnico Adicional presentado por el Contratista, responde a la absolución de Consultas vertidas en el Informe N° 273-2020-DEyP-OI/MPP, respecto a los metrados del módulo 6 deberán corregirse por no corresponder; asimismo, del cumplimiento del Procedimiento descrito en el artículo 90°, corresponde a la División de Obras y a la Supervisión, verificar su cumplimiento y si el presente Adicional se encuentra ejecutado;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

Que, a través de la Carta N° 041-2021-DO-OI/MPP, de fecha 15 de febrero de 2021; la División de Obras, pone de conocimiento al Supervisor de Obra, que con Informe N° 024-2021-DEyP-OI/MPP -la División de Estudios y Proyectos- OBSERVA el Adicional presentado, indicando que los metrados del módulo 06 deberán corregirse dado que NO corresponden;

Que, mediante la Carta N° 087-2021/ER, de fecha 19 de febrero de 2021, el Contratista ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., al amparo del numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; hace llegar el Adicional de Obra N° 01, correspondiendo al Diseño de la VIGA VP-100 de los módulos 01, 03, 04, 05, aumentándose la sección de 0.50 cm. a 0.70 cm. la altura de las Vigas, así mismo modificó todas las Vigas del Voladizo, correspondientes al pasadizo por la forma acartelada indicado en los Planos; aumento del Concreto, Acero, encofrado, Tarrajeo y pintura, pero es necesario se efectúe a fin de no poner en riesgo la falla de la estructura que se construya; señalando que el monto del presupuesto Adicional de Obra N° 01, asciende a la suma de S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), con precios vigentes al mes de Agosto 2019, incluye 8.7591% de Gastos Generales, 7% de Utilidad y 18% de I.G.V.; y con un porcentaje de incidencia del 0.72%, y con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario; para la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con Informe N° 014-2021-MPP/SUP/JRGG, de fecha 22 de febrero de 2021 (Exp. Ext. N° 0004277), el Jefe de Supervisión Ing. José Rafael Guevara Gallardo; considerando el artículo 90° prestaciones adicionales de Obras menores al 15% numeral 90.1 y 90.2 del artículo 90° del Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios; señala que es CONFORME el Presupuesto del Adicional Neto, ascendente a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), equivalente al 0.72% del monto del Contrato;

Que, la División de Obras, con el Informe N° 155-2021-DO-OI/MPP, de fecha 02 de marzo de 2021; concluye RECOMENDANDO continuar con el trámite para aprobación del Adicional de Obra N° 01, para la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, con el Informe N° 052-2021-DEyP-OI/MPP, de fecha 04 de marzo de 2021, la División de Estudios y Proyectos, considerando que se pronunció respecto a la opinión técnica propuesta en el Adicional de Obra N° 01 indicado; SEÑALA que en cumplimiento al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, corresponde a la División de Obras y a la Supervisión, verificar el procedimiento administrativo correspondiente, que permita la aprobación de un Adicional de Obra;

Que, con el Informe N° 124-2021-OI/MPP, de fecha 15 de marzo de 2021, la Oficina de Infraestructura, eleva a la Gerencia Territorial y de Transporte las siguientes conclusiones:

"Teniendo en consideración la OPINIÓN FAVORABLE, tanto del Supervisor de Obra, como de la División de Estudios y Proyectos, y de la División de Obras; a fin de que se apruebe y autorice la ejecución del Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 01, como una alternativa de solución técnica ante las Consultas Planteadas por el Contratista, entre otros, en relación al aumento de la sección de la Viga Central



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

VP-100 de los módulos 01, 03, 04 y 05 para evitar problemas de deflexiones; y al amparo del Artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM; constituyen las razones por las que la Oficina de Infraestructura RECOMIENDA que mediante Resolución de Alcaldía se Resuelva:

- 1) APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", como consecuencia de la ejecución del Adicional de Obra N° 01.
- 2) APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01; por el monto de S/. 25,539.34 incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con precios vigentes al Contrato, por un plazo de ejecución de 20 días calendario, y con un porcentaje de incidencia acumulada del 0.65% respecto al monto del Contrato de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; el mismo, que está comprendido por: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto del Adicional de Obra N° 01, Análisis de Precios Unitarios, Precios y Cantidades de recursos requeridos por tipo, Sustento de Metrados, Fórmula Polinómica, Cronograma Valorizado, Cronograma de Avance de Obra, Cotizaciones, Anexos; y, Diez (10) Planos de Ejecución "Adicional de Obra N° 01 - Vigas en Losa Aligerada": Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 1 (Lámina E-01-A1), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 1 (Lámina E-02-A2), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 1 (Lámina E-03-A3), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 3 (Lámina E-07-A7), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 3 (Lámina E-08-A8), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 4 (Lámina E-09-A9), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 4 (Lámina E-10-A10), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 5 (Lámina E-11-A11), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 5 (Lámina E-12-A12), Un (01) Plano: Estructuras - Módulo 5 (Lámina E-13-A13).
- 3) APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01; en la Partida 04.- Obras de Concreto Armado: 04.05 Vigas, y en la Partida 05.- Arquitectura: 05.02.- Revoques y Revestimientos; por un monto de S/. 73,817.14 incluido el I.G.V., en el Presupuesto de la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".
 Asimismo, previo al Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario solicitar a su Despacho para que conjuntamente con la Gerencia de Planificación y Desarrollo, dispongan la Cobertura Presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 01, para la Obra: "REHABILITACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA", con cargo de la Cadena Funcional N° 0148, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/.)
Monto Contractual	3' 914,867.30
Adicional de Obra N° 01	99,356.48
Deductivo Vinculante N°	73,817.14





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

01	
Monto Neto (Solicitado)	25,539.34

Que, teniendo en cuenta el Informe señalado párrafo anterior, la Gerencia Territorial y de Transporte, con Informe N° 114-2021-GTyT/MPP, de fecha 17 de marzo de 2021, solicita a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, la cobertura presupuestal del Adicional de Obra N° 01 de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA";

Que, la Oficina de Presupuesto, con Informe N° 107-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP de fecha 06 de abril de 2021, informa a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, lo siguiente:

"Al respecto se informa que, si existe disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Secuencia Funcional: 0148
Clasificador : 2.6.2.2.2.2.
Rubro : 07(A)
Monto : S/. 25,540.00

Que, mediante Proveído de fecha 16 de abril de 2021, la Gerencia Territorial y de Transporte, solicita la opinión legal correspondiente;

Que, en este contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 449-2021-GAJ/MPP, de fecha 19 de abril de 2021, indicó a la Gerencia Municipal:

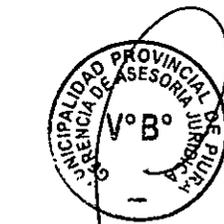
" (...)El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM. En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

RESPECTO DEL MARCO LEGAL APLICABLE A LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

El numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En el presente caso, según lo informado por la Oficina de Infraestructura, el expediente técnico del presupuesto Adicional de Obra N° 01 cuenta con un porcentaje acumulado de 0.65%.

Según el numeral 90.2 del artículo 90° del Reglamento, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

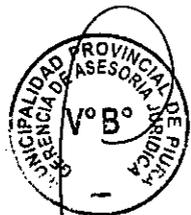
De acuerdo con lo informado por la División de Obras a la Oficina de Infraestructura, el procedimiento descrito en el párrafo anterior se ha llevado a cabo, dado que mediante los Asientos N° 121 y 134 el Residente comunicó al Supervisor ocho (08) consultas en relación **con problemas de deflexión**, y mediante el Expediente Externo N° 0004277 de fecha 22 de febrero de 2021, el Supervisión de Obra, a través de la cual comunica la **CONFORMIDAD del Presupuesto del Adicional Neto**, ascendente a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), **equivalente al 0.72% del monto del Contrato.**

RESPECTO AL PLAZO DE CON LA QUE CUENTA LA ENTIDAD PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARANDO PROCEDENTE EL PRESUPUESTO ADICIONAL DE LA PRESENTE OBRA

Al respecto, cabe precisar que según el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles, desde recibida la comunicación del inspector o supervisor, para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

En el presente caso, la solicitud del supervisor ingresó el día 23 de febrero de 2021, por tanto, la entidad tenía hasta el 11 de marzo del 2021 para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. Es preciso dejar en claro que la solicitud del presupuesto Adicional de Obra N° 01 fue remitida a esta oficina el día 07 de abril del 2021; sin embargo, en cumplimiento del inciso 90.5 del artículo 90° del Reglamento, se solicitó a la Gerencia Territorial y de Transporte el ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS, por lo que **regresa a nuestro Despacho el 16 de abril de 2021.**

De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la presente solicitud de Adicional de Obra N° 01 cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM. **Sin embargo, esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades". Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte.

CONCLUSIONES

La normativa de contrataciones del Estado prevé que el límite hasta por el cual una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, en contratos de obras, es el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; asimismo, dispone que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia de la obra y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. En el presente caso, es procedente el Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., con un porcentaje acumulado de 0.65%; teniendo en cuenta que se tiene el visto bueno del Supervisor de la Obra, de la División de Obras, de la Oficina de Infraestructura y la Gerencia Territorial y de Transporte.

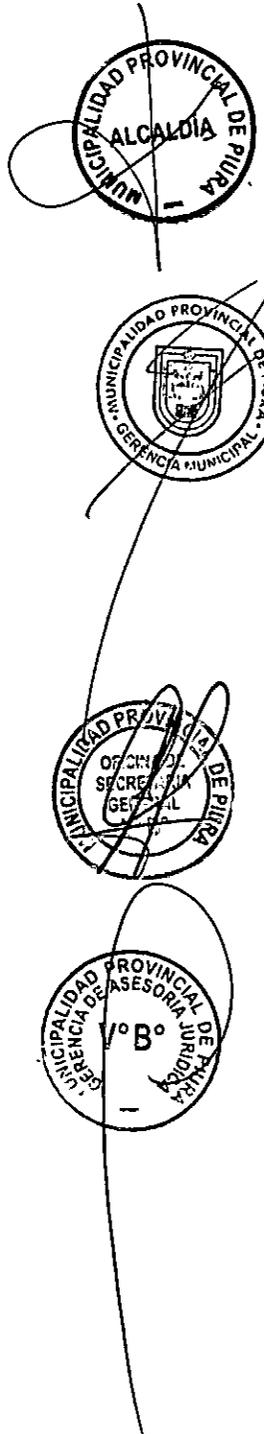
Se recomienda, autorice a la Secretaría General, proceda a la emisión y notificación de la Resolución de Alcaldía correspondiente que resuelva:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, que asciende a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01: como una alternativa de solución técnica ante las Consultas Planteadas por el Contratista, entre otros, en relación al aumento de la sección de la Viga Central VP-100 de los módulos 01, 03, 04 y 05 para evitar problemas de deflexiones; que asciende a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 90.15 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución y sus anexos a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR a la representante legal de ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 21 de abril de 2021, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Expediente Técnico de la ejecución de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVO N° 15317 CESAR ABRAHAM VALLEJO EN EL A.H. CONSUELO VELASCO EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 01, que asciende a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01: como una alternativa de solución técnica ante las Consultas Planteadas por el Contratista, entre otros, en relación al aumento de la sección de la Viga Central VP-100 de los módulos 01, 03, 04 y 05 para evitar problemas de deflexiones; que asciende a S/. 25,539.34 (Veinticinco Mil Quinientos Treinta y Nueve con 34/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad y el I.G.V., esto en mérito a lo estipulado en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, de conformidad con lo manifestado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística exija al contratista ejecutor de la Obra ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, conforme se exige en el numeral 90.15 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 288-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 26 de abril de 2021

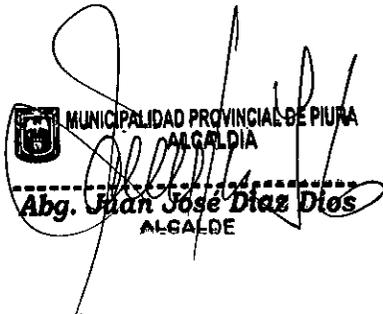
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito entre esta Entidad y el Contratista ejecutor de la obra en mención, con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo disciplinario, a fin de que evalúe la responsabilidad respecto a quien habría generado que se incumpla el plazo establecido en el numeral 90.6 del artículo 90° del Reglamento y por ende generar una ampliación de plazo que generaría el pago de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR a la representante legal de ER CONSTRUCCIONES E.I.R.L., en el modo y forma de ley, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO OCTAVO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia Territorial y de Transportes, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística, a la División de Obras y a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Díez
ALCALDE

